INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA – AD REFERENDUM"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil trece; se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, designados por Resolución Nº 190/13 de fecha 16 de octubre de 2013; el Econ. Víctor Daniel Barùa, Director General de Administración y Finanzas y la Abg. Analìa Antola Guggiari, Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y Trabajo; a los efectos de elaborar el Informe que servirá de base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo cursó nota de invitación para presentar ofertas a las siguientes firmas:

- ROSALINA DOMINGUEZ BENITEZ
- PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.
- ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.
- NILDA FELICIA DAVALOS BARRETO
- MARINA DEL SOL S.R.L.

Presentaron oferta las siguientes firmas:

- DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO
- MARINA DEL SOL S.R.L.

La Apertura de oferta, fue realizada a las 11:30 hs., del día 23 de setiembre de 2013; conforme consta en el Acta de Apertura de sobres, prorrogada según lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805/09, el cual forma parte del presente informe.

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

Tomando en consideración que aún con la prórroga de la fecha de apertura de oferta no ha sido posible contar con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, el Comité de Evaluación amparado en lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03; que en su parte más importante dice:... "bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas....", resuelve proceder a la evaluación para su posterior adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas oferentes DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO y MARINA DEL SOL S.R.L.

Para la evaluación de la oferta, el Comité de Evaluación utilizará los criterios establecidos en el numeral 20 de las Bases y Condiciones:

Analía Antola Guggiari
Directora General
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica MJT

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Documentos Sustanciales: En primer lugar se procederá a verificar el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Anexo E Documentos de la Oferta de las Bases y Condiciones eliminándose a aquella que no cumpla con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria; según lo establecido en el inciso 1. del Art. 61 del Decreto Nº 21909.

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL

	DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO	MARINA DEL SOL S.R.L.
Formulario de Oferta completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley 2051/03	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	**NO CORRESPONDE**	**CUMPLE**

Analía Antola Guggiari
Directora General
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica MJT

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**NO CORRESPONDE**	**CUMPLE**

JUSTIFICACIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO

DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO

Esta firma oferente presenta el Formulario de Oferta debidamente firmado pero no debidamente completado al dejar de consignar en la Lista de Precios, en el ITEM 6, los datos requeridos en la columna PROCEDENCIA.

Atendiendo lo establecido, en el Formulario de Oferta, Formulario Nº 1, Anexo D Formularios de las Bases y Condiciones, cuyo texto copiado dice:... "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.", concordante con lo dispuesto en el Art. 58 del Decreto Nº 21909, el Comité de Evaluación concluye que la firma oferente no presenta el Formulario de oferta debidamente completado.

En consecuencia, al hallarse dispuesto en las Bases y Condiciones, concordante con el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el carácter sustancial de este documento, no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Anexo E Documentos de la Oferta, de las Bases y Condiciones, concordante con el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde la descalificación en todos los ítems, la oferta presentada por la firma oferente DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO.

MARINA DEL SOL S.R.L.

Amalia Antola Guggiari
Directora General
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica MJT

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

Esta firma oferente presenta el Formulario de Oferta debidamente firmado pero no debidamente completado al sustituir en la Lista de Precios, la forma de presentación del ITEM 3, "LATA" en lugar de PAQUETE; según lo dispuesto en la ADENDA Nº 4.

Atendiendo lo establecido, en el Formulario de Oferta, Formulario Nº 1, Anexo D Formularios de las Bases y Condiciones, cuyo texto copiado dice:... "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones.", concordante con lo dispuesto en el Art. 58 del Decreto Nº 21909, el Comité de Evaluación concluye que la firma oferente no presenta el Formulario de oferta debidamente completado.

Esta firma oferente presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas extendida en desacuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones y la ADENDA Nº 5 al indicar en su declaración jurada que... "Esta garantía permanecerá en vigor durante el plazo indicado en el punto 17 de la Adenda Nº 5, y toda reclamación pertinente deberá ser recibida por el Garante a más tardar en la fecha indicada".

En consecuencia, al hallarse dispuesto en las Bases y Condiciones, concordante con el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el carácter sustancial de estos documentos, no se admite su ajuste posterior mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Anexo E Documentos de la Oferta, de las Bases y Condiciones, concordante con el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde la descalificación en todos los ítems, la oferta presentada por la firma oferente MARINA DEL SOL S.R.L.

Luego de las verificaciones pertinentes, el Comité de Evaluación, concluye que las firmas oferentes DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO y MARINA DEL SOL S.R.L. no cumplen en forma satisfactoria con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial requerida en las Bases y Condiciones.

En consecuencia, amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación resuelve rechazar en todos los ítems la oferta presentada por las firmas oferentes DISTRIBUIDORA R.M.B. de MARIA MERCEDES CABALLERO y

Analía Antola Guggiari
Directora General
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica MJT

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

MARINA DEL SOL S.R.L. por no presentar, la primera, el Formulario de Oferta debidamente completado, la segunda, el Formulario de Oferta debidamente completado y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendido.

Seguidamente el Comité de Evaluación amparado en lo dispuesto en el inc. b) del Artículo 30.- DECLARACION DE LICITACION DESIERTA de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuyo texto copiado dice:..."que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación.....", considera pertinente declarar desierta la adjudicación del llamado.

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al inc. b) del Artículo 30, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación recomienda:

1. **Declarar desierta** la Adjudicación del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 28/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA – AD REFERENDUM"; por no reunir ninguna de las ofertas las condiciones exigidas en las Bases y Condiciones, de conformidad al inc. b) del Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contracciones Públicas", cuyo detalle se observa en el ANEXO Nº 1 "CUADRO DE ADJUDICACIÒN DESIERTA", que forma parte de este Informe.

2. **Comunicar** a la Sra. Ministra de Justicia y Trabajo el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación, este Informe.

Analía Antola Guggiari
Directora General
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica MJT

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1
CUADRO DE ADJUDICACION DESIERTA
CD N° 28/2013 "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAFETERIA - AD REFERENDUM "

						ADJUDICACION			
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD	MARCA DEL PRODUCTO	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	50161509-002	AZÚCAR	Unidad	Bolsa	160	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
2	50171549-001	YERBA	Unidad	Paquetes	60	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
3	50131702-003	LECHE	Unidad	Paquete	160	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
4	50201706-002	CAFÉ INSTANTANEO	Unidad	Frasco	170	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
5	50161509-004	EDULCORANTE	Unidad	Frasco	20	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
6	50131702-010	LECHE	Unidad	Paquete	20	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
7	50202310-002	AGUA	Unidad	Botella	200	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA
PRECIO TOTAL									DESIERTA

Analía Antola Guggiari
Directora General
Direc. Gral. de Asesoría Jurídica MJT

Econ. Víctor Daniel Barua
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Justicia y Trabajo